

SEGUNDO: El artículo 9.º punto 4-B del Decreto 158/1999, establece que la obtención de la calificación sanitaria de GPSE, precisará del control serológico de la totalidad de los animales a partir de los 40 kg. de peso vivo y, en cualquier caso, a los 4 meses de edad, debiendo tener resultado negativo y practicándose al menos respecto de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad Vesicular Porcina, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis.

TERCERO: A fecha de hoy no se han presentado los requisitos ni la documentación solicitados. En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria:

#### RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General por la que se concedía el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «GRANJA CESPEDES», del término municipal de Badajoz, propiedad de Conversiones Agrarias Extremeñas, S.A. y que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150420 y n.º de registro sanitario P10060035.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 7 de marzo de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Antonio Vélez Sánchez.

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Magacela a afectados sin datos completos de identificación.**

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castuera o Senda del Rey», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su

conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 11 horas del próximo 21 de junio del presente año, junto al cruce de la vía pecuaria con la carretera de la estación de Magacela.

#### TERMINO MUNICIPAL DE MAGACELA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
7	57	Calderón Cruz, Antonia.
7	58	Carmona Peña, Sixto.
7	59	Moreno Izquierdo, Francisco.
7	142	Moreno Moreno, Luis.
7	153	Ramírez Delgado de Torres, Enrique.
8	124	Gallego Córdoba, Carlos.
8	203	Gamir Prieto, Magdalena.
8	209	Gamir Prieto, Magdalena.
8	241	Izquierdo Fernández, Leonor
8	243	Ramírez de Mingo, Juan Francisco.
8	244	Ramírez Ramírez, Asunción.
8	271	Carmona Carmona, Brígida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones del proyecto «Gasoducto para suministro de gas natural a Villanueva de la Serena».**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete al trámite de información

pública antes indicado las instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

#### Peticionario

Nombre: D.C. GAS EXTREMADURA.

Domicilio: Mérida (Badajoz).

Calle: Juan de la Cierva, 1 B.

#### Objeto de la petición

Autorización y declaración de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al «gasoducto para suministro de gas natural a Villanueva de la Serena», que discurrirá por los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

#### Descripción de las instalaciones

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L Grado X 42, diámetro 8".  
Presión de diseño: 60 bar.

Longitud: 4.880 metros, que discurren por los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Presupuesto: Sesenta y ocho millones trescientas noventa y tres mil setecientos dieciséis (68.393.716) pesetas; equivalente a cuatrocientas once mil cincuenta y cuatro (411.054) euros. Incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares

UNO.—Expropiación forzosa de pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.—Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm., así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del

trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3.—Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

TRES.—Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de un (1) metro de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, pa-

ra que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en la calle Ronda de Pilar 5-7, 06071 Badajoz, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena y presentar por triplicado en este Servicio las alegaciones que consi-

deren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, a 8 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE PROPIETARIOS**

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA SERVIDUMBRE PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
1	ALBERCA GARCIA DOMINGO	TESORO, 14 1º DCHA	DON BENITO	209	28, 29		CR	984,96	
2			DON BENITO	209	26			1616	2424
3	ESCUELA CAPACITACIÓN AGRARIA	CARRETERA DE MIJADAS	DON BENITO	28	1	13,7029	CR	310	465
4	ESCUELA CAPACITACIÓN AGRARIA	CARRETERA DE MIJADAS	DON BENITO	28	2	7,9750	CR	492	738
5	ESCUELA CAPACITACIÓN AGRARIA	CARRETERA DE MIJADAS	DON BENITO	28	3	9,6944	CR	464	696
6	GALLEGO MENDOZA FRANCISCO	FERNAN PEREZ, 4	DON BENITO	211	147	0,2361	CR	55	
7	FORTE MARTIN RAFAEL	ESPOLON, 20	DON BENITO	211	146	0,3080	CR	55	
8	LOPEZ GARCIA DIEGO	SAN IGNACIO, 23	IBARRA (GUIPUZCOA)	211	143	0,1219	CR	58	
9	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN	1º DE MAYO, 77	DON BENITO	211	77c	6,1219	CR	48	
10	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN	1º DE MAYO, 77	DON BENITO	211	77a	6,3672	CR	206	
11	ROMAN MEGANEZ MAXIMO	AVDA. CONSTITUCION, 34	DON BENITO	211	78a	0,2487	HR	70	
12	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN	1º DE MAYO, 77	DON BENITO	211	77a	6,3672	CR	96	
13	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN	1º DE MAYO, 77	DON BENITO	211	5014	0,0720	C	156	

R ⇒ REGADIO

I ⇒ IMPRODUCTIVO

C ⇒ CERREAL

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA SERVIDUMBRE PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
14	APARICIO CERRATO ANTONIO	AVDA. CONSTITUCION, 31	DON BENITO	28	449b	0,1434	HR	58	
15	APARICIO CERRATO ANTONIO	AVDA. CONSTITUCION, 31	DON BENITO	28	449a	0,3416	CR	252	
16	DIAZ VALLEJO JUAN		DON BENITO	28	465	0,4623	CR		
17	SABIDO ESCRIBANO MANUEL	GUADAMEZ, 36	DON BENITO	211	101a	0,1560	C	98	
18	MARTIN ROMO CASADO FRANCISCO		DON BENITO	211	150	0,2000	CR	54	
19	MORCILLO LOMBA FRANCISCO	FERNAN PEREZ, 4	DON BENITO	211	119	0,3313	CR	54	
20	HERRERO IGLESIAS JOSE MIGUEL	FEDERICO GARCIA LORCA, 6	DON BENITO	211	153	0,4000	CR	40	
21	MANZANO GARCIA JOSE	PRIMER BARRIAL, 11	DON BENITO	211	154	0,2011	CR	52	
22	GALLEGO FERNANDEZ FRANCISCO	HUNDIDERO, 12	DON BENITO	211	118a	0,2476	CR	44	
23	OLIVARES CASADO JUAN CARLOS		DON BENITO	211	116a	0,1934	CR	82	
24	LOZANO MARTIN LUIS		DON BENITO	211	115	0,5010	CR	80	
25	GOMEZ GONZALEZ LEONOR	AVDA. CONSTITUCION, 9	DON BENITO	211	101a	0,1800	CR	68	
			DON BENITO	211	100	0,5206	CR	110	

R ⇒ REGADIO

C ⇒ CEREAL

H ⇒ HUERTA 0 ⇒ OLIVAR

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA SERVIDUMBRE PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
26	MERÀ CAZALET DE HAUT FRANCISCO	VA_10,3	DON BENITO	211	99	0,5206	O	220	
	MERÀ CAZALET DE HAUT JULIA	ALMAZAN,31	MADRID	211	98a	0,3113	O		
27	PAJARES GALLEGO ANTONIO	MIGUEL ARIAS, 17	DON BENITO	211	97	0,6072	CR	128	
28	BARROSO GALLEGO JOSE	FRANCISCO VALDES, 12	DON BENITO	315	79	2,1110	CR	130	
	MEJIAS NOVAS JUAN		DON BENITO	315	80	0,1720	CR	48	
29	RUTZ SANCHEZ EMILIO	GUADAMEZ, 11	DON BENITO	315	81a	0,9250	CR	130	
30	APARICIO MUÑOZ INDALICIO	VALDETORRES, 42	DON BENITO	315	103a	0,5340	CR	290	
31	GONZALEZ DIAZ ANTONIO	GENERAL LA FUENTE, 5	VILLANUEVA S.	315	104	0,3730	CR	190	
32	LOZANO NARANJO JOSE	HERRERA, 116	VILLANUEVA S.	315	129	1,0200	CR	254	
33	LOZANO NARANJO JOSE	HERRERA, 116	VILLANUEVA S.	315	130	1,5520	CR	390	
34	MURILLO MANCHADO JUSTO	TRAVIESA, 5	VILLANUEVA S.	29	323	0,0440	C		195
35	MURILLO MANCHADO JUSTO	TRAVIESA, 5	VILLANUEVA S.	29	322b	0,2277	O	7	
36	MURILLO MANCHADO JUSTO	TRAVIESA, 5	VILLANUEVA S.	29	322a	2,9695	C	866	1299

H ⇒ HUERTA

R ⇒ REGADIO

C ⇒ CEREAL

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA SERVIDUMBRE PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
37	SEGADOR ROMERO JUSTA			29	321	0,2780	C	64,2	96,3
38	GUIJOTA LOPEZ JUAN	SAN JOSE, 20	VILLANUEVA S.	29	318	1,2950	C	173,52	260,28
39	MARTIN ADAMEZ JOSE	VILLANUEVA, 90		29	337a	5,7818	C	688,80	1033,2
40	DORADO ROBLES JUAN	MUELA, 23	VILLANUEVA S.	29	338	0,2752	C	113,20	169,8
41	PAREJO MANZANEDO DOMINGO	VALDIVIA, 90	VILLANUEVA S.	29	339a	0,1804	C	162,40	243,6
	VITAL MANSO LINO	MARTIRES, 17	VILLANUEVA S.	29	340	0,2820	C		
42	GARCIA RAYEGO ANTONIO	OCCIDENTE, 43	VILLANUEVA S.	29	341	0,4375	C	96	144
43	MANCHADO MERA JOSE			29	344	0,2115	C		
	OLIVARES EXPOSITO FRANCISCO	RECUERDO, 9	VILLANUEVA S.	29	345	0,3400	C	106	159
	GARCIA CORRALIZA JUAN JOSE			29	346a	0,3458	C		
44	GARCIA RAYEGO ANTONIO	OCCIDENTE, 43	VILLANUEVA S.	29	347a	2,2700	C	228,52	342,78
45	TAPIAS LLANOS ANTONIO			29	354	1,2050	C	448,8	673,20
	OLIVARES MANCHADO RUFINO	NUEVA, 15	VILLANUEVA S.	29	356	0,5880	C		

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRA L	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
46	BARRANTES LOZANO ALEJANDRO			29	357	0,3500	C	224,88	337,32
	LOZANO MUÑOZ MARTIN	SAN MIGUEL, 63	VILLANUEVA S.	29	358	0,2640	C		
47	LOZANO MUÑOZ MARTIN	SAN MIGUEL, 63	VILLANUEVA S.	29	360	0,3875	C	322	483
	MURILLO GONZALEZ MANUELA			29	364	0,3750	C	248	372
48	SANCHEZ OLIVARES FABIAN	MARTIRES, 17	VILLANUEVA S.	29	365	0,2500	C		
	RISCO BLAZQUEZ PEDRO	ALMOHARIN, 44	VILLANUEVA S.	29	366	0,2500	C	138	207
50	RAMOS GONZALEZ JOAQUINA	OCCIDENTE, 1	VILLANUEVA S.	29	367a	0,2923	C		
	RAMOS GONZALEZ JOAQUINA	OCCIDENTE, 1	VILLANUEVA S.	29	367b	0,3894	V O	553,20	829,8
	RAMOS GONZALEZ JOAQUINA	OCCIDENTE, 1	VILLANUEVA S.	29	367c	0,2160	C		
	ZAZO CASTILLO MARIA PEDRA	1° DE MAYO, 18		29	368a	0,2682	C		
51	MURILLO DAZA JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 3	VILLANUEVA S.	29	374a	0,2875	V	253,80	380,7
	MURILLO DAZA JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 3	VILLANUEVA S.	29	374b	0,1125	C		

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (Has)	CLASE DE CULTIVO CATASTRAL	SUPERFICIE ZONA SERVIDUMBRE PERMANENTE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE ZONA OCUPACION TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
52	GONZALEZ CORRALIZA JOSE			29	375a	1.122	V	233	349,5
53	MURILLO ALVAREZ JOSE	ALCANDON, 49	MADRID	29	376a	0,3520	C	170	255
54	BORRALLO VICIOSO BERNARDINO			29	377a	0,3520	C	174,6	261,9
55	CALDERON SANCHEZ PEDRO			29	378a	0,3895	C		
	CALDERON SANCHEZ PEDRO			29	381	0,221	C		
	ESCOBAR DIAZ CLARA	SAN BENITO, 49	VILLANUEVA S.	29	382	0,3500	C	846	1269
	CALDERON SANCHEZ PEDRO			29	396	0,3500	C		
	CALDERON SANCHEZ PEDRO			29	395	0,1020	C		
56	CALDERON SANCHEZ PEDRO			29	396	0,1020	C	119,2	178,8
57	GONZALEZ CORRALIZA JOSE			29	404	0,1750	C	254,12	381,18
	GUTIERREZ TENA PINO ANA	FRANCISCO PIZARRO, 43		29	403	0,1750	C		

